



► Actas

8A

Conferencia Internacional del Trabajo – 112.^a reunión, Ginebra, 2024

Fecha: 13 de junio de 2024

Resultado de la Discusión General sobre el Trabajo Decente y la Economía del Cuidado

Propuesta de resolución y conclusiones presentadas a la Conferencia para adopción

La presente *Acta* contiene los textos de la propuesta de resolución y de las conclusiones presentadas por la Comisión para su adopción por la Conferencia.

El informe de la Comisión sobre sus deliberaciones se publicará en las *Actas* núm. 8B tras la clausura de la reunión.

► Resolución relativa a la discusión general sobre el trabajo decente y la economía del cuidado

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en Ginebra en su 112.ª reunión de 2024,

Habiendo celebrado una discusión general sobre el trabajo decente y la economía del cuidado, y teniendo debidamente en cuenta la Declaración de Filadelfia, 1944, y la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, 2019, a fin de lograr que el trabajo decente en la economía del cuidado sea una realidad,

1. Adopta las siguientes conclusiones;
2. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a prestar la debida consideración a estas conclusiones y a orientar a la Oficina Internacional del Trabajo sobre su puesta en práctica;
3. Solicita al Director General que:
 - a) prepare un plan de acción sobre el trabajo decente y la economía del cuidado para dar curso a las conclusiones, que será sometido a la consideración del Consejo de Administración en su 352.ª reunión (octubre-noviembre de 2024);
 - b) comunique las conclusiones a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;
 - c) tenga en cuenta las conclusiones cuando prepare las futuras propuestas de Programa y Presupuesto y cuando movilice recursos extrapresupuestarios;
 - d) mantenga informado al Consejo de Administración sobre su aplicación.

► Conclusiones relativas a la discusión general sobre el trabajo decente y la economía del cuidado

I. Contexto – El trabajo decente y la economía del cuidado: es necesario actuar con urgencia

1. El cuidado es esencial para el bienestar humano, social, económico y ambiental y el desarrollo sostenible. El trabajo del cuidado, remunerado y no remunerado, es esencial para realizar cualquier otro trabajo. Una economía del cuidado sólida y que funcione bien contribuye a que los trabajadores de hoy y de mañana estén más sanos, crea empleo, constituye un apoyo para las empresas y mejora la productividad. Las transformaciones que experimenta el mundo del trabajo, impulsadas por las innovaciones tecnológicas, los cambios demográficos, y el cambio medioambiental y climático repercuten en la demanda y la oferta de cuidados, así como en el acceso a estos.
2. Una economía del cuidado sólida y que funcione bien es fundamental para aumentar la resiliencia ante las crisis, incluidas las pandemias y la fuga de cerebros, así como para lograr la igualdad de género y la inclusión y combatir otras desigualdades, al promover el desarrollo

económico y social, un enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas, una transición justa y la justicia social. La economía del cuidado está creciendo con rapidez y genera y propicia oportunidades de empleo.

3. En todo el mundo, la mayor parte del trabajo del cuidado remunerado y no remunerado lo realizan las mujeres.
4. La pandemia de la COVID-19 puso de relieve la importancia de la economía del cuidado y evidenció las lagunas existentes en las políticas públicas. La pandemia exacerbó la carga desproporcionada del trabajo del cuidado no remunerado que asumen las mujeres y las niñas y los déficits de trabajo decente que ya afectaban a los trabajadores del cuidado, entre otros, las largas jornadas de trabajo y los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo —por ejemplo, la exposición a la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género—, así como la grave escasez de personal y de competencias.
5. La fuerza de trabajo del cuidado es heterogénea. Aunque el trabajo del cuidado es sumamente exigente y, con frecuencia, requiere elevados niveles de competencias y conocimientos especializados, esas competencias no siempre se reconocen plenamente ni se valoran en su justa medida. Si bien algunos trabajadores del cuidado están altamente cualificados y bien remunerados, otros muchos, sobre todo los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos, permanecen en la economía informal, perciben bajas remuneraciones y quedan excluidos, en la legislación o en la práctica, de las medidas de protección, incluida la protección social y laboral. Los trabajadores de la salud y del cuidado comunitarios, que a menudo no son reconocidos como trabajadores, también carecen de dicha protección. Los trabajadores migrantes, muchos de los cuales son mujeres, con frecuencia no pueden ejercer plenamente los mismos derechos que los demás trabajadores. El trabajo decente y la economía del cuidado presentan también otros desafíos, como una fuerte segregación ocupacional por motivos étnicos, raciales y de género, y la subvaloración del trabajo del cuidado. Las mujeres, especialmente las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, asumen una carga desigual del cuidado no remunerado, lo que crea obstáculos estructurales a su participación, permanencia y progresión en la fuerza de trabajo.
6. El rápido envejecimiento de la sociedad en algunas partes del mundo se traduce en una mayor carga de cuidados, lo que intensifica las brechas en la demanda y en la oferta de cuidados y en el acceso a estos, en un momento en que los servicios de calidad son más necesarios que nunca.
7. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) desempeña una función de liderazgo en la promoción del trabajo decente en la economía del cuidado, conforme a un enfoque del cuidado basado en el ciclo de vida, y adopta el Marco de las 5 R para el trabajo de cuidados decente (reconocimiento, reducción y redistribución del cuidado no remunerado, y recompensa y representación de los trabajadores del cuidado). Algunos Gobiernos han realizado avances en la ratificación de los convenios internacionales del trabajo relacionados con el cuidado y otros convenios internacionales del trabajo pertinentes y han implementado enfoques integrados con respecto a las políticas del cuidado. Los empleadores y los trabajadores, a través del diálogo social, así como las iniciativas impulsadas por los empleadores, han hecho posible la introducción de algunas políticas relativas al lugar de trabajo y modalidades de trabajo favorables a la familia que ayudan a conciliar mejor la vida laboral y personal y, al mismo tiempo, repartir de manera equilibrada las responsabilidades en materia de cuidados. Los trabajadores del cuidado están cada vez más organizados. Esfuerzos como estos significan un avance para transformar la desigual división del trabajo del cuidado entre hombres y mujeres hacia una organización más igualitaria de los cuidados,

promoviendo la corresponsabilidad social entre el Estado, el sector privado, las familias, la economía social y solidaria y la comunidad.

8. Sin embargo, persisten lagunas importantes en materia de sensibilización de la opinión pública, legislación, políticas, financiación y aplicación. Es necesario adoptar medidas urgentes para lograr el trabajo decente en la economía del cuidado y promover el trabajo decente garantizando el acceso al cuidado para todos.

II. Una concepción común de la economía del cuidado

9. La economía del cuidado comprende el trabajo del cuidado, tanto remunerado como no remunerado, el cuidado directo e indirecto, su provisión dentro y fuera del hogar, así como a las personas que proveen y reciben cuidados y a los empleadores y las instituciones que ofrecen cuidados. El trabajo del cuidado consiste, entre otras cosas, en actividades y relaciones que tienen por objeto lograr la sostenibilidad y la calidad de la vida; potenciar las capacidades humanas; fomentar la capacidad de acción, la autonomía y la dignidad; mejorar las perspectivas y la resiliencia de quienes prestan y reciben cuidados; satisfacer las diversas necesidades de las personas en las distintas etapas de la vida, y responder a las necesidades de cuidado y apoyo en el plano físico, psicológico, cognitivo, de salud mental y de desarrollo de las personas, incluidos los niños, niñas y adolescentes, los jóvenes, los adultos, las personas mayores, las personas con discapacidad y todas las personas cuidadoras.
10. El trabajo del cuidado es provisto por el sector público y el sector privado, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes). También es provisto por el sector sin fines de lucro, la economía social y solidaria, así como por los hogares. El trabajo del cuidado remunerado abarca diferentes ocupaciones y sectores. La economía del cuidado, tanto formal como informal, incluye, entre otras, las actividades que ejercen los trabajadores del sector de la educación, el sector de la atención y la educación de la primera infancia y el sector de la salud y social, los trabajadores domésticos y las personas que realizan un trabajo del cuidado no remunerado. En la actualidad, no existe una definición estadística del trabajo del cuidado consensuada a nivel internacional y es preciso formularla para promover la armonización y coherencia de los datos sobre el cuidado, también en todos los subsectores pertinentes.
11. El trabajo del cuidado directo se refiere a las actividades de cuidado personal que tienen un carácter relacional, mientras que el trabajo del cuidado indirecto comprende actividades que contribuyen al bienestar, sin que haya un contacto directo entre las personas, como limpiar y cocinar.
12. El trabajo del cuidado no remunerado, a menudo realizado por la familia y el entorno social de los destinatarios de los cuidados, reviste gran valor para quienes reciben y quienes proveen el cuidado, así como para la sociedad. Este cuidado, que debería repartirse de manera más equitativa entre las mujeres y los hombres, complementa el trabajo del cuidado remunerado, pero no puede sustituirlo.
13. La actual organización social del cuidado, es decir, quién provee y quién accede al cuidado, hace recaer una parte desproporcionada del trabajo del cuidado no remunerado sobre las mujeres, lo que dificulta su inclusión económica y su participación efectiva en el mercado de trabajo, intensificando así las desigualdades de género en el mundo del trabajo, y priva a muchas de ellas de un acceso adecuado a la protección social. La carga del trabajo del cuidado

remunerado y no remunerado que asumen las mujeres puede depender en gran medida de la raza, la etnia, la situación socioeconómica y el lugar de origen.

14. La economía del cuidado comprende políticas y marcos regulatorios, servicios, infraestructura, instituciones y mecanismos de financiación, así como normas sociales que determinan y rigen la provisión y recepción de cuidados y apoyo a lo largo del ciclo de vida.

III. Principios rectores

15. Al elaborar políticas y enfoques integrados, globales y holísticos en favor del trabajo decente y la economía del cuidado, los Miembros deberían tener en cuenta los principios que se enuncian a continuación.
16. El trabajo no es una mercancía, como tampoco lo es el trabajo en la economía del cuidado. Todas las personas deberían poder cuidar, ser cuidadas y ejercer el autocuidado.
17. Todos los trabajadores del cuidado deberían disfrutar de un trabajo decente. El trabajo decente para los trabajadores del cuidado contribuye a asegurar cuidados de calidad, la contratación y retención de trabajadores, y la promoción de la igualdad de género, contrarresta la escasez de personal y fomenta sociedades y economías resilientes.
18. Todos los Miembros tienen la obligación de respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo respecto de los trabajadores del cuidado, a saber: la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, y un entorno de trabajo seguro y saludable.
19. La ratificación y la aplicación de las normas internacionales del trabajo relativas a la economía del cuidado son fundamentales para la adopción de un enfoque de los cuidados basado en los derechos.
20. El acceso a los cuidados y la provisión y la recepción de cuidados deben basarse en los principios de no discriminación, solidaridad, sostenibilidad, equidad, universalidad y corresponsabilidad social.
21. Las inversiones en la economía del cuidado promueven un cuidado de calidad y la creación de empleo decente, y pueden favorecer el fortalecimiento de las capacidades humanas, el crecimiento de la productividad, una educación de calidad, la mejora de la salud y el bienestar y la igualdad de género, así como el trabajo decente y una mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo, y propician la transición a la economía formal.
22. El Marco de las 5 R para el trabajo de cuidados decente orienta la elaboración de estrategias integradas y coherentes que permiten hacer realidad el trabajo decente en la economía del cuidado. Se debería reconocer, reducir y redistribuir el trabajo del cuidado no remunerado. El trabajo del cuidado remunerado se debería retribuir con una remuneración adecuada, en particular de conformidad con el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor y una protección social y de los trabajadores eficaz.
23. El logro del trabajo decente implica el establecimiento y la aplicación efectiva de políticas de licencia por cuidados y servicios de cuidados bien diseñados. Esto permite:
 - a) la incorporación, permanencia y progresión de los trabajadores con responsabilidades familiares en la fuerza de trabajo, sin discriminación;

► ILC.112/Actas núm. 8A

- b) una mejor conciliación de la vida laboral y personal y un reparto más equitativo de las responsabilidades en materia de cuidados entre hombres y mujeres;
 - c) el crecimiento de la productividad al preservarse la salud y el bienestar de la fuerza de trabajo;
 - d) la superación de las desventajas que afrontan las personas que tienen una gran necesidad de cuidados o apoyo, así como las que afrontan las personas que proveen cuidados o apoyo no remunerados, y
 - e) la reducción de las desigualdades de acceso a los servicios de cuidados y apoyo, también para los trabajadores de la economía informal.
- 24.** El Estado asume la responsabilidad principal de la provisión, la financiación y la regulación de los cuidados, y vela por que se apliquen los más altos estándares en materia de calidad, seguridad y salud a los trabajadores y los destinatarios del cuidado. Ello incluye asignar los recursos necesarios y adoptar y mantener al día un marco regulatorio y de políticas sólido.
- 25.** Las alianzas público-privadas que aprovechan las ventajas de los sectores público y privado pueden contribuir a desarrollar servicios de cuidados de calidad sin imponer una carga excesiva a ninguna de las partes, favoreciendo así un ecosistema de cuidados más sostenible.
- 26.** Las empresas públicas y privadas, las cooperativas y otras entidades de la economía social y solidaria cumplen un papel en la provisión de cuidados de calidad, la inversión en una infraestructura del cuidado sostenible y moderna, y la oferta de oportunidades de formación y empleo.
- 27.** La provisión de cuidados comunitarios, inclusive mediante alianzas de colaboración con los pueblos indígenas y tribales, cuando proceda, puede ayudar a satisfacer las necesidades locales.
- 28.** La recopilación de datos desagregados según las formas de trabajo del cuidado, y la medición del alcance y el valor del cuidado no remunerado son fundamentales para comprender la economía del cuidado y fundamentar la elaboración de políticas. Estos datos deben estar desagregados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes, de acuerdo con los contextos nacionales.
- 29.** La coordinación entre los distintos niveles y sectores gubernamentales, mediante mecanismos que movilicen a todas las instancias del Gobierno, fomenta la adopción de enfoques del cuidado coherentes, eficaces e integrados.

IV. Promoción del trabajo decente en la economía del cuidado

- 30.** Teniendo en cuenta los principios expuestos anteriormente, los Gobiernos, las organizaciones de empleadores y las organizaciones de trabajadores, de acuerdo con sus respectivas esferas de responsabilidad, con el apoyo de la OIT, deberían:
- a) formular y aplicar políticas y sistemas del cuidado integrados y coherentes en pro del trabajo decente y la igualdad de género. Estas políticas deberían impulsar un enfoque del cuidado basado en los derechos y estar fundamentadas en las normas internacionales del trabajo y el diálogo social. El Marco de las 5 R para el trabajo de cuidados decente ofrece valiosas orientaciones a este respecto;

► ILC.112/Actas núm. 8A

- b) integrar los cuidados en las políticas públicas pertinentes, como las políticas relativas al empleo, las competencias, la macroeconomía, la protección social y de los trabajadores, y la migración y el medio ambiente, garantizando al mismo tiempo una financiación y coordinación públicas adecuadas teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;
- c) promover políticas macroeconómicas y de empleo que generen empleos decentes en la economía del cuidado, entre otras cosas, mediante la formalización de los empleos y las empresas informales en el ámbito del cuidado y la prevención de la informalización de los que son formales, y asegurar un espacio fiscal suficiente;
- d) promover políticas activas del mercado de trabajo, la educación y la formación, el perfeccionamiento de competencias y la recualificación, así como el reconocimiento y la certificación de competencias dentro de cada país y, cuando corresponda, entre distintos países, una actitud propicia al aprendizaje y el acceso a oportunidades de aprendizaje permanente, en consonancia con los avances tecnológicos, para promover el desarrollo profesional y atraer y retener a una fuerza de trabajo del cuidado cualificada;
- e) hacer frente a la subvaloración del trabajo del cuidado, entre otros medios sensibilizando a la opinión pública sobre el valor social y económico de este tipo de trabajo;
- f) corregir la distribución desigual del trabajo remunerado y no remunerado según el género, y promover la inclusión y la autonomía económicas de las mujeres no solo en el ámbito de los cuidados, incluso mediante la transformación de las normas sociales y los estereotipos de género relacionados con los roles del cuidado;
- g) ofrecer respuestas adecuadas a las necesidades de todos los trabajadores con responsabilidades de cuidados, garantizando una protección integral de la maternidad y la adopción de políticas de protección y de licencia por prestación de cuidados, incluidas las relativas a la licencia de paternidad, la licencia parental y la licencia por cuidados de larga duración;
- h) reforzar las políticas y las medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral y personal, el desempeño de un trabajo remunerado y la asunción de responsabilidades de cuidado, lo que incluye medidas relacionadas con la organización del trabajo y con el tiempo y el lugar de trabajo, así como otras condiciones de empleo;
- i) establecer y mantener sistemas de protección social universal que ofrezcan una protección adecuada a los trabajadores del cuidado en todos los tipos de empleo y reconozcan el trabajo del cuidado no remunerado, incluso mediante la previsión de créditos por cuidados en el seguro social;
- j) crear un entorno propicio para las empresas sostenibles y establecer un entorno favorable para las entidades de la economía social y solidaria, que incluyan políticas con perspectiva de género que promuevan la productividad, la inversión en educación y desarrollo de competencias y un mayor acceso a oportunidades empresariales, a la formalización y a la financiación;
- k) invertir en servicios de cuidados de calidad, asequibles, adecuados y accesibles, incluidos servicios de cuidado infantil, de atención de la salud y de cuidados de larga duración, y proporcionar dichos servicios a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores de la economía informal, posibilitando su transición a la economía formal;
- l) velar por que las medidas relativas a los servicios y a la fuerza de trabajo se adecúen a las especificidades culturales de los pueblos indígenas y tribales, lo que podría incluir la adopción de perspectivas comunitarias;

► ILC.112/Actas núm. 8A

- m)* aumentar la disponibilidad de servicios de asistencia y apoyo para las personas con discapacidad a fin de promover la autonomía y la independencia individuales, entre otras cosas, adoptando un enfoque inclusivo de la discapacidad con objeto de aumentar el acceso a oportunidades de empleo;
- n)* prevenir y combatir todas las formas de discriminación contra los trabajadores del cuidado, prestando especial atención a las mujeres, los trabajadores migrantes, los grupos racializados y las personas en situaciones de vulnerabilidad;
- o)* asegurar el acceso efectivo a la protección laboral y a la seguridad social, inclusive a través de la inspección del trabajo, a todos los trabajadores del cuidado en todos los tipos de empleo, especialmente a los que corren mayor riesgo de no tener una protección suficiente o adecuada, como los trabajadores domésticos, los trabajadores migrantes o los trabajadores de la salud y del cuidado comunitarios;
- p)* diseñar e implementar políticas y estrategias que fijen límites máximos al tiempo de trabajo, garanticen la seguridad y la salud en el trabajo, entre otras cosas, previniendo y combatiendo la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género, y garanticen salarios mínimos adecuados, establecidos por ley o negociados. Los proveedores de cuidados del sector público deberían servir de ejemplo a este respecto;
- q)* seguir de cerca los efectos del cambio climático y del progreso tecnológico en el ámbito de los cuidados, incluido el trabajo del cuidado no remunerado, y considerar la dimensión del cuidado en relación con las cuestiones emergentes relativas a la gobernanza del mercado de trabajo y las políticas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos;
- r)* apoyar a las mipymes y a las entidades de la economía social y solidaria que prestan servicios de cuidados de calidad, incluidas las cooperativas y otras iniciativas comunitarias, a través del fomento de capacidades, el desarrollo de competencias y el acceso a la financiación, entre otros medios;
- s)* recopilar y difundir datos sobre el trabajo del cuidado remunerado y no remunerado, de acuerdo con las normas estadísticas internacionales existentes y con las normas estadísticas internacionales que se sigan elaborando, a fin de proporcionar una base empírica para la elaboración de políticas;
- t)* promover la capacidad de expresión y la representación de las organizaciones de trabajadores del cuidado, incluidas las de trabajadores domésticos, trabajadores de la salud y del cuidado comunitarios, y trabajadores migrantes, de las organizaciones de empleadores de trabajadores del cuidado y de cuidadores familiares no remunerados, cuando existan, y consultar con ellas, y
- u)* apoyar iniciativas multilaterales como la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial (EPIC).

V. La función de la Organización Internacional del Trabajo

31. En consonancia con los principios y prioridades enunciados en las presentes conclusiones, la Organización, en consulta con los mandantes, debería seguir impulsando la labor integral que lleva a cabo en relación con la economía del cuidado en el contexto de todos sus objetivos estratégicos y orientar sus esfuerzos a:

► ILC.112/Actas núm. 8A

- a) promover la ratificación y la aplicación de las normas internacionales del trabajo pertinentes para la economía del cuidado, incluidos todos los convenios fundamentales;
- b) preparar informes de investigación con miras a su examen en una reunión tripartita, que el Consejo de Administración programará a la mayor brevedad, a fin de que la Organización pueda evaluar si existen lagunas en el corpus de normas internacionales del trabajo de la OIT con respecto a la protección parental y de la paternidad y otras licencias por cuidados (para familiares con dolencias o enfermedades graves, personas mayores o personas con discapacidad) y, de ser así, considerar las acciones normativas o no normativas que podrían ser apropiadas;
- c) respaldar la elaboración de normas estadísticas acordadas internacionalmente que sirvan de base para la recopilación de datos detallados, comparables y armonizados sobre la economía del cuidado, teniendo en cuenta todo trabajo del cuidado pertinente, remunerado y no remunerado, a los efectos de la discusión que se celebrará en 2028 en la 22.ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo;
- d) proporcionar apoyo técnico y orientaciones de política, inclusive por conducto de los Programas de Trabajo Decente por País, para el establecimiento de políticas y sistemas nacionales del cuidado que garanticen el acceso universal a los cuidados, promuevan la profesionalización y la formalización de los empleos del cuidado, y aseguren los mayores niveles posibles de calidad, seguridad y salud para los trabajadores y los destinatarios del cuidado, sobre la base del Marco de las 5 R para el trabajo de cuidados decente;
- e) proporcionar asistencia técnica para promover la protección efectiva de los trabajadores del cuidado migrantes; los trabajadores domésticos; los trabajadores de la salud y del cuidado comunitarios; los trabajadores de cooperativas y otras entidades de la economía social y solidaria; los trabajadores del cuidado de la economía informal, y los trabajadores con responsabilidades familiares;
- f) promover la formulación de políticas y legislación sobre servicios de cuidados y apoyo para las personas con enfermedades físicas y mentales, las personas que viven con el VIH y las personas con discapacidad, con la participación de personas pertenecientes a los grupos concernidos;
- g) profundizar en sus conocimientos especializados sobre la economía del cuidado reforzando las actividades de investigación y mejorando la divulgación y comunicación sobre la cuestión del trabajo decente y la economía del cuidado en economías con distintos niveles de desarrollo, en particular mediante la presentación periódica de información sobre tendencias y análisis, brechas de cobertura e inversiones públicas en el ámbito del cuidado y sus efectos en la igualdad de género, el empleo, la remuneración, las condiciones de trabajo y la protección social de los trabajadores del cuidado, incluidos los trabajadores migrantes, y la calidad de la prestación de servicios de cuidados;
- h) realizar investigaciones y publicar información sobre los desafíos y las oportunidades que presentan la adopción y el uso de la tecnología en la economía del cuidado, incluidas las tecnologías digitales y la inteligencia artificial, y su impacto en las condiciones de trabajo;
- i) prestar apoyo continuo a los países para la medición del trabajo del cuidado remunerado y no remunerado, aplicando las normas estadísticas internacionales más recientes y buenas prácticas de medición;

► ILC.112/Actas núm. 8A

- j)* recopilar y compartir las mejores prácticas, y realizar estudios de investigación sobre el desarrollo de competencias que promuevan el desarrollo profesional y permitan atraer y retener una fuerza de trabajo del cuidado cualificada;
- k)* prestar apoyo a los mandantes para asegurar una financiación sostenible y adecuada de los cuidados, incluso a través de la realización de estudios socioeconómicos de viabilidad y estimación de costos, la medición de los déficits de financiación y la exploración de opciones para ampliar el espacio fiscal, así como el establecimiento de políticas macroeconómicas adecuadas favorables al empleo, tanto fiscales como monetarias, en consonancia con los instrumentos de la OIT sobre política del empleo y protección social;
- l)* proporcionar, junto con el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín y en colaboración con otros centros de formación pertinentes, según proceda, actividades de desarrollo de la capacidad técnica para el diseño, la financiación adecuada, la implementación y el seguimiento de políticas inclusivas aplicables a la economía del cuidado, también a través de la transversalización del cuidado en las demás políticas pertinentes;
- m)* reforzar las capacidades de los mandantes tripartitos para participar en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas nacionales de cuidados, y fortalecer todas las formas de diálogo social, incluidas la negociación colectiva y la cooperación tripartita. Fomentar la cooperación efectiva en el lugar de trabajo como una herramienta que contribuye a que los lugares de trabajo sean seguros y productivos, de tal manera que se respete la negociación colectiva y sus resultados sin menoscabar el papel de los sindicatos;
- n)* reforzar su función de liderazgo mundial para hacer avanzar la agenda del cuidado a nivel mundial, regional y nacional mediante la promoción, el fortalecimiento y el establecimiento de normas jurídicas y estadísticas, la coherencia de las políticas y la cooperación interinstitucional en el ámbito del trabajo decente y la economía del cuidado en el sistema multilateral;
- o)* seguir promoviendo las Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos, de 2015, también en relación con la economía del cuidado;
- p)* movilizar la Coalición Mundial para la Justicia Social y el Acelerador mundial del empleo y la protección social para transiciones justas de las Naciones Unidas a fin de reforzar las alianzas con las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las redes internacionales y los centros de investigación, y crear una plataforma Sur-Sur para promover el trabajo de cuidados decente;
- q)* destinar recursos adecuados a sus actividades relativas a la economía del cuidado e integrar la cuestión del trabajo decente y la igualdad de género en la economía del cuidado en todos sus proyectos y actividades pertinentes de cooperación para el desarrollo a fin de aprovechar plenamente el potencial que ofrece la economía del cuidado para contribuir al logro del Programa de Trabajo Decente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y una transición justa, y
- r)* prestar apoyo, en particular, a los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados para mitigar el riesgo de fuga de cerebros.